



NRO/FMM/MTSM



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 50.323, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2007.**

**EXENTA N°**

**2714 \*26.06.2012**

**Valparaíso**

**VISTO:**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 50.323, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1079, de 20 de junio de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado del Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de fecha 7 de junio de 2012; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/2434, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 14 de junio de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria para el año 2007 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Formación, aprobándose las respectivas Bases, mediante Resolución Exenta N° 9, de fecha 5 de enero de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 50.323, titulado "Especialista en Música Barroca", cuyo responsable correspondía a don Erwin Mauricio Aros Aravena, cédula nacional de identidad número 15.112.952-8, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 14 de junio de 2009, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1079, de 20 de junio de 2007.



Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$10.570.016 (diez millones quinientos setenta mil dieciséis pesos), los que se entregarían en dos etapas:

a) Recursos de la I Etapa: \$3.616.672 (tres millones seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos pesos), los que se pagarían en una sola cuota.

b) Recursos de la II Etapa: \$6.953.344 (seis millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), los que se pagarían en una cuota.

Al responsable del proyecto se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable del proyecto individualizado si bien ejecutó las actividades contempladas en el proyecto seleccionado no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, dejando sin rendir la suma de \$1.046.480 (un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos), correspondientes a los ítems de alimentación y transporte, todo lo cual constituye incumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de ejecución de proyecto suscrito.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, ponerle término al convenio de ejecución de proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, del Ministerio de Educación que modifica Decreto Supremo N° 187, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 50.323, titulado “Especialista en Música barroca”, suscrito entre este Consejo y el responsable don **Erwin Mauricio Aros Aravena**, cédula de identidad número 15.112.952-8, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria

2007, Línea de Formación, atendido a que el responsable si bien ejecutó las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, quedando sin rendir la suma de **\$1.046.480 (un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos)**, lo cual constituye incumplimiento del convenio de ejecución de proyectos suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos entregados por el Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 50.323, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la responsable individualizada precedentemente, para efectos que dicha Secretaría de estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo quinto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la responsable individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establece esta Ley.



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 4/392

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Erwin Mauricio Aros Aravena, cédula de identidad número 15.112.852-8, domiciliado en Av. Folklor Chileno N°2224, depto..116, Cerrillos.